

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE
COLABORACIÓN ENTRE**

LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY

PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

De una parte, D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010

Y de otra parte la Universidad de la República, establecida en Av. 18 de Julio 1824, 11.200 Montevideo, Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, titular de la cédula de identidad número 1.751.699-9, electo rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha 10 de octubre de 2018 por el período 2018-2022, encontrándose en consecuencia al día de hoy vigente en su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 literal b) de la Ley Orgánica 12.549, y quien delega para este acto su firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de la República y la Universidad Jaume I, y que serán las siguientes:

1. Selección de estudiantes

La institución de origen seleccionará 2 (dos) alumnos cada curso académico para estudiar en la institución de acogida durante un periodo máximo de un semestre académico cada uno. En cualquier caso, si existiese una solicitud de prórroga, ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un período de cuatro años.

2. Requisitos de admisión.

Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la universidad de origen), con visto bueno del tutor académico en la Universidad de la República y del tutor académico en la UJI.

Además, los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen durante un mínimo de un semestre antes del comienzo del intercambio.

3. Responsable de enlace

Los estudiantes de intercambio están sujetos, durante su estancia, a la normativa académica general de la institución de acogida. Cada institución designará un responsable de enlace para planificar y coordinar las actividades específicas acordadas. El responsable de enlace designado por la Universidad Jaume I es la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). El responsable de enlace nombrado por la Universidad de la República es el Servicio de Relaciones Internacionales.

4. Matrícula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Los estudiantes tendrán derecho a elegir entre todos los cursos ofertados por la Universidad de destino, con el consejo académico y el visto bueno de los respectivos responsables en destino.

Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en unas fechas determinadas previas a la fecha de incorporación del estudiante. En el caso de la Universidad de la República antes del 30 de octubre para estancias de primer semestre (marzo-julio) y antes del 15 de mayo para estancias de segundo semestre (agosto-diciembre). En el caso de la Universitat Jaume I, antes del 15 de junio para estancias de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias de segundos semestre.

Llegados los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.

5. Reconocimiento de créditos y asignaturas

Los estudiantes de intercambio podrán cursar en la universidad de destino todo tipo de asignaturas. Previamente al inicio de la movilidad, los estudiantes deberán elaborar el contrato de estudios de común acuerdo con los responsables académicos de la universidad de origen y la universidad de destino, su contenido será vinculante y solo podrá ser modificado con la autorización previa de los responsables académicos de ambas universidades.

Cada institución reconocerá los créditos y/o asignaturas cursadas en la universidad de destino conforme al rendimiento y resultados académicos. Las dos instituciones aceptan la transferencia directa de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en la estancia en la otra institución. Los procedimientos para la transferencia quedan bajo la autoridad de la universidad de origen. La institución de acogida informará a la institución de origen sobre los resultados académicos de los estudiantes de intercambio.

6. Tasas

La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se hará efectiva en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino. En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran.

7. Acogida y alojamiento

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudarán a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

8. Seguros

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en todo el territorio donde se desarrollen sus actividades y debe incluir la repatriación. La contratación y el pago de este seguro será responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en este sentido.

9. Responsabilidad de las instituciones

Las dos instituciones aceptan matricular a los estudiantes como estudiantes de intercambio a tiempo completo de acuerdo con la normativa de la institución de acogida durante el período de sus estudios en el extranjero.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la Universidad de acogida al amparo de este acuerdo. La universidad de origen queda expresamente eximida y liberada de cualquier responsabilidad, pérdida, lesión o daño a personas o propiedades que puedan ocurrir a causa de actividades realizadas según este acuerdo.

10. Responsabilidad de los estudiantes.

La preparación y los gastos de viaje son responsabilidad de los estudiantes. Las dos instituciones aceptan que todas las personas relacionadas con este programa de acuerdo con los compromisos mutuos respetarán, se ajustarán y cumplirán las leyes y normas del país de acogida.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona.

11. Privacidad y protección de datos personales.

La Universidad de la República y la Universitat Jaume I cumplirán la legislación vigente en materia de privacidad y protección de datos que afecte a la información personal tratada en la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiario de este convenio.

- En el caso de la Universidad de la República se ha de cumplir con la normativa vigente en la materia en relación a la protección de datos y confidencialidad.
- En el caso de España se ha de cumplir el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) además de la legislación vigente específica.

Cada una de las dos universidades será considerada responsable del tratamiento de los datos personales que recibe del estudiante o de la otra universidad, comprometiéndose a aplicar las

medidas organizativas, técnicas y humanas necesarias para proteger esta información según la normativa vigente.

Cada universidad comunicará a la otra institución los datos personales relativos a la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiado en este acuerdo, de forma que se facilite el reconocimiento mutuo de las actividades realizadas. Este conjunto de datos comunicados a la otra entidad será el mínimo necesario para poder cumplir con el objeto de este convenio y se deberá informar al estudiantado de esta comunicación.

- En el caso de la Universidad de la República estará a cargo de la Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales.

- En el caso de la Universitat Jaume I se utilizará el registro de actividades de tratamiento institucional cuya responsabilidad es de la Secretaría General. Se inscribirán las actividades en el tratamiento “Gestión Académica” y “Movilidad”, cuya responsabilidad interna recae en el Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes o la Oficina de Relaciones Internacionales respectivamente, y cuyas cláusulas pueden ser consultadas en

<https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U028> y

<https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U064>

Los datos de carácter personal recibidos de la otra institución no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el descrito en este acuerdo.

Las partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal

12. Comisión de seguimiento.

Con el fin llevar a cabo el seguimiento de las actividades de colaboración, así como para solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que estará compuesta por:

Por la Universidad de la República: La Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por la UJI el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes.

13. Vigencia y Terminación

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Podrá ser prorrogado por escrito de forma expresa y por igual periodo antes de su finalización.

14. Revisión del acuerdo

Las partes aceptan consultarse periódicamente en lo relativo a esta colaboración. Para modificar el acuerdo será necesaria una enmienda escrita y firmada por ambas partes.

15. Entrada en vigor

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Por la Universidad Jaume I de Castelló,

Por la Universidad de la República


Rectora Sr. D^a Eva Alcón Soler


Álvaro Rico

Presidente del SRI

23-9-2021

25 JUN 2021

